

BUSCAR

BUSCAR

BUSCAR



LA PENSIÓN

PERDIDA

BUSCAR

BUSCAR

BUSCAR

CONTENIDO

Introducción	1
Cómo Definir Su Búsqueda	3
Protecciones Legales	8
Cómo Prepararse Para la Búsqueda: Búsqueda de los Documentos	9
Sus Aliados Potenciales en la Búsqueda.....	11
Pension Benefit Guaranty Corporation	14
Lugares Dónde Buscar.....	15
Qué Hacer Si Encuentra el Fondo de Pensión	21
Unas Palabras Finales.....	26
Apéndice A: Glosario	27
Apéndice B: Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado (EBSA)	30
Apéndice C: Proyectos de Asesoramiento Sobre Pensiones	33

El Centro de Acción de Pensiones del Instituto de Gerontología de la Universidad de Massachussets en Boston ha colaborado con Pension Benefit Guaranty Corporation en el desarrollo de este folleto.

INTRODUCCIÓN

Arthur Kelly, quien tiene ahora 68 años de edad, trabajó durante 10 años para Grand Valley Tool & Die Corporation en Millville, Ohio en las décadas de los 1970. El recuerda que participó en un plan de pensiones al cual, cuando era joven, le había prestado poca atención. Ahora acaba de jubilarse de su trabajo más reciente. El tiene una pequeña pensión de dicho empleador, junto con los beneficios del Seguro Social, pero no le vendría mal un ingreso adicional. Él quiere encontrar a su antiguo empleador y empezar a cobrar el dinero de la pensión que le deben. Pero cuando llama al antiguo número de teléfono de la compañía, sólo escucha un mensaje diciendo que el número está “Fuera de servicio.” Al llamar al directorio de la compañía telefónica en busca del número en Millville se encuentra con el mensaje que dice: Grand Valley Tool & Die Corporation no existe. No sabe qué hacer. ¿Cómo puede averiguar si aún cuenta con una pensión?

Arthur Kelly es un personaje ficticio, pero su problema es muy real. Miles de trabajadores jubilados en los Estados Unidos tienen derecho al pago de pensión que no han reclamado porque no saben dónde buscar. Después de todo, una compañía privada puede:

- mudarse de una ciudad a otra;
- cerrar una planta u oficina en particular para consolidar sus operaciones en otro lugar;

- ser adquirida por otra compañía y cambiar de nombre;
- fusionarse con otra compañía;
- dividirse en varias partes, ninguna de las cuales retiene el nombre de la compañía original;
- quebrar;
- cualquier combinación de estas situaciones; o
- simplemente cerrar las puertas y desaparecer.

Los trabajadores pueden sentirse tentados a conformarse y dar sus pensiones por “perdidas.” De hecho, es posible que algunas pensiones se hayan perdido para siempre. En muchos casos, sin embargo, el dinero de la pensión espera muy bien asegurado en algún fondo hasta que el trabajador (o el cónyuge sobreviviente o beneficiario) aparezca para cobrarlo. Si usted piensa que tiene derecho de reclamar dinero de un fondo de pensiones, como un participante o un cónyuge o beneficiario, lo lógico es tratar de encontrarlo. Este folleto, que se basa en la experiencia de asesores de pensión, le ofrece consejos sobre cómo planificar y conducir su búsqueda. El glosario (Apéndice A) explica algunos términos que pueden ser desconocidos.

CÓMO DEFINIR SU BÚSQUEDA

Primero, ¿Vale la Pena Buscar?

Derechos. La pregunta más importante que debe hacerse al comenzar es si su trabajo para ese antiguo empleador le otorgaba derecho a una pensión. Otra manera de formular esta pregunta es: ¿Estaba participando en el plan de pensiones cuando dejó el trabajo? Esto significa que, no importa cuándo haya dejado el trabajo, usted había adquirido el derecho a recibir una pensión al alcanzar la edad de jubilación. Tal vez usted haya dejado ese trabajo hace 20 años, pero si había adquirido derechos entonces le corresponde recibir beneficios de pensión. Aún cuando el fondo de pensión ya no exista, usted todavía podría recibir los beneficios de pensión. (Vea el recuadro en la página 8 acerca de “Protecciones Legales”).



Hoy, la mayoría de los planes de pensión requieren cinco años de servicio o empleo, antes de tener derecho a los beneficios. Pero antes de mediados de la década de 1980, los planes normalmente exigían 10 años de servicio y antes de mediados de la década de 1970, exigían 20 años o más. Antes de 1976 los planes podían exigir que trabaje para el mismo empleador hasta el momento de retirarse para recibir un beneficio. Si no está seguro de haber adquirido derecho al plan de pensiones, y sólo estuvo unos pocos años en ese empleo antes de mediados de la década de los 80, hay pocas probabilidades de que aún tenga derecho a recibir beneficios.

Reglas de Elegibilidad. Todas las reglas de elegibilidad de un plan de pensiones privado están explicadas en un documento llamado resumen descriptivo del plan (summary plan description o SPD) que debe entregarse a cada empleado en el momento en que empieza a participar en el plan. A medida que cambian las reglas, el trabajador debe recibir periódicamente un documento actualizado. Las reglas que rigen en el momento que usted deja la compañía son las reglas que determinan si usted tiene una pensión o no. Los cambios en las reglas después de que deja la compañía normalmente no rigen en su caso.



Los resúmenes descriptivos del plan sólo fueron obligatorios después de que el Congreso promulgara la Ley de Seguridad del Ingreso de Jubilación del Empleado (Employee Retirement Security Income Act o ERISA) en 1974. En algunos casos, sin embargo, se pueden obtener documentos similares de las compañías para los planes anteriores, especialmente en los casos de planes de pensiones que fueron desarrollados después de negociaciones entre la gerencia y un sindicato.

Es Importante Cuándo Dejó la Compañía. Si usted dejó el trabajo (el que provee una pensión) después de 1975, tiene más derechos bajo la ley federal que si se fue más temprano (vea el recuadro en la página 8 bajo “Protecciones Legales”). Sin embargo, aún si dejó el trabajo antes de que ERISA entrara en vigor para su

plan de pensión a veces pueden cobrar sus pensiones si encuentra el fondo de pensión y cumple los requisitos del plan para recibir un beneficio antes de haber terminado su empleo con la compañía.

Derechos de los cónyuges. Beneficios definidos (“tradicionales”) de los planes de pensión, deben proveer a trabajadores casados con una anualidad junta y al sobreviviente calificada (QJSA). QJSA le da derecho al cónyuge del trabajador a un beneficio si el trabajador muere después de la jubilación. Si la QJSA no tiene documento de renuncia (vea abajo), y el cónyuge sobrevive al empleado, los pagos de la pensión continuarán, normalmente en una cantidad reducida, durante el resto de la vida del cónyuge. Además, desde el 23 de agosto 1984, se requiere que los planes definidos provean cobertura para el sobreviviente antes de la jubilación, la cual proporciona un beneficio al cónyuge en caso que el empleado fallezca antes de jubilarse.



Antes de 1985, muchos planes de pensión ofrecían opciones “junta y al sobreviviente” pero muy amenudo el empleado podía elegir una forma de beneficio diferente sin el consentimiento de su cónyuge. Comenzando 1985, los planes de beneficio definido fueron obligados a pagar un beneficio junto y al sobreviviente a los empleados casados a menos que el empleado renunciara a esta forma de

pago y el cónyuge diera su consentimiento a este cambio por escrito. Si usted es un cónyuge sobreviviente, podría ser que valga la pena buscar una pensión que su cónyuge haya podido ganar sin tener en cuenta cuándo dejó el trabajo.

Para una definición de “beneficio definido del plan” vea Apéndice A: Glosario.

Qué Es Lo Que Busca Usted

El objeto de su búsqueda es el plan de pensiones—o sus sucesores—que podrían deberle un beneficio. En términos generales, esto es lo que puede haberle sucedido a sus beneficios:

- El plan puede aún estar intacto, de una manera u otra. Es decir, la compañía original puede haberse reorganizado o haber sido comprada por otra, pero los actuales dueños pueden haber heredado la obligación legal de pagar los beneficios bajo su antiguo plan de pensiones.
- El plan puede haber adquirido un contrato de anualidad de una compañía de seguro, el cual se hizo cargo de la obligación de hacer los pagos de anualidad a todos los que tenían derechos bajo el plan.
- El Administrador del plan puede haber hecho arreglos para que una institución financiera u otra compañía administre el plan o puede

haber transferido el dinero que se le debe a los empleados que no pudieron ser localizados a una institución financiera.

- El plan puede haber sido adquirido por Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC) quien pagará los beneficios dentro de ciertos límites (vea el recuadro en la página 14).
- El empleador puede haber dado por terminado el plan y haber pagado los beneficios a los participantes del plan que pudieron encontrar. Si el plan era un plan de beneficios definidos, los beneficios para los participantes “perdidos” como usted pueden haber sido traspasados a PBGC para su Programa de Búsqueda de Pensiones (vea el recuadro en la página 14).
- Finalmente, otra posibilidad es que el plan simplemente no exista más, junto con el dinero que se debía. Esta posibilidad, aunque casi siempre ilegal, no se puede descartar. Pero no hay motivos para pensar que haya sido así.



Su tarea consistirá en rastrear el historial de su plan de pensiones desde el momento en que dejó el empleo hasta el presente. Esto puede ser tan simple como averiguar adónde se mudó su antigua compañía, o puede ser tan difícil como armar un complicado rompecabezas de fusiones corporativas y quiebras. Las fuentes de ayuda que se describen en las páginas 15-25 quizá sean necesarias en su búsqueda.

Protecciones Legales

Antes, las pensiones privadas prácticamente no estaban reguladas. No era raro que un empleado llegara al final de su vida de trabajo y encontrara que sus ahorros, en forma de una generosa pensión, habían desaparecido por completo. En 1974 el Congreso promulgó la Ley de Seguridad del Ingreso de Jubilación del Empleado (ERISA). Esta ley, y todas las demás reformas promulgadas desde 1974 establecieron amplias protecciones para muchos trabajadores. El Departamento de Trabajo fiscaliza los planes de pensiones para asegurarse de que sean solventes y que sean administrados con responsabilidad. El Servicio de Rentas Internas (IRS) también regula los planes de pensión, principalmente con propósitos de impuestos.

ERISA estableció a PBGC como una agencia federal para asegurar que los planes de pensión de beneficio definido privados no priven a los trabajadores de sus beneficios acumulados (vea la página 14 para mayor información sobre PBGC). Sin embargo, no todos los planes de pensión están protegidos por estas leyes federales. Éstas son las principales excepciones a las salvaguardas de ERISA:

- Sólo están protegidos los trabajadores del sector privado, no los empleados del gobierno federal o de los gobiernos estatales o locales.
- Las protecciones de ERISA no son retroactivas: es decir, no se aplica a los trabajadores que dejaron sus compañías antes de la fecha de entrada en vigor de ERISA. Para la mayoría de los planes, la fecha efectiva es 1976, pero para algunos planes, especialmente aquellos establecidos después que ERISA fuera promulgada, la fecha de vigencia podría ser 1974. Para los planes con múltiples empleadores, la fecha de vigencia podría ser después. No obstante, en algunos casos, una persona quien dejó el trabajo antes de ese tiempo quizá tiene derecho a un beneficio, si el o ella cumple con las proviciones del plan para un beneficio y tenía derecho a este beneficio al momento de terminar su empleo.
- PBGC sólo asegura planes de pensiones definidos de beneficio (vea apéndice A para la definición y ERISA 4021 (b) para una lista de los tipos de planes definidos de beneficio no cubiertos por PBGC).

CÓMO PREPARARSE PARA LA BÚSQUEDA: BÚSQUEDA DE LOS DOCUMENTOS

Debe reunir y guardar algunos documentos que pueda encontrar que pudieran ser importantes para su elegibilidad y mantener estos en un solo lugar. Cualquiera de los siguientes tipos de documentos puede ser valioso:

- una notificación de que tiene derecho al plan;
- un estado de cuenta del beneficio individual (que muchos planes grandes suministran automáticamente cada año);
- una carta de salida, recibida cuando dejó el trabajo, que indica su participación en un plan de pensiones;
- un resumen descriptivo del plan que muestre las normas del plan, incluyendo las normas para tener derechos.

Aquellos documentos que muestran el nombre oficial completo de la compañía y su número de identificación para el Servicio de Rentas Internas también pueden ser útiles, en caso de que necesite averiguar qué pasó con la compañía. Cualquier documento que muestre sus ingresos y el período durante el cual estuvo empleado también servirá para demostrar que sí tiene derecho una vez que haya encontrado el plan. Dichos documentos incluyen talones de paga y formularios W-2.



Si se comunica con la Administración del Seguro Social, puede obtener una copia de su “historial de ganancias”, el que indicará cuánto le pagó cada empleador en cada año calendario. De ese documento, puede obtener el número de identificación federal de su empleador, lo que le puede ayudar a encontrar el plan. Llame al 1-800-772-1213 y pida el Formulario SSA-7050, titulado “Solicitud de Información sobre las Ganancias para el Seguro Social”. (Usted también puede obtener una copia de este formulario y las instrucciones visitando el sitio de Internet de la Administración del Seguro Social: **www.socialsecurity.gov/online/forms.html**). Este formulario mostrará qué cargos deberá pagar por la información. Debe esperar por la respuesta del Seguro Social que podría demorar seis semanas o más.

SUS ALIADOS POTENCIALES EN LA BÚSQUEDA

Tratar de encontrar un fondo de pensiones puede ser muy confuso. Por esa razón, una vez que haya reunido la mayor cantidad posible de la información indicada anteriormente, es importante buscar ayuda donde pueda encontrarla. Éstos son algunos aliados que podrían ayudarle.

El Departamento de Trabajo de los EE.UU.

ERISA le dio al Departamento de Trabajo la responsabilidad de proteger los derechos de pensión de los trabajadores del sector privado. Dentro del Departamento, la Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado (EBSA) y sus oficinas regionales y de distrito ofrecen ayuda a las personas que tienen dificultad con sus pensiones. (Las direcciones y número de teléfono de las oficinas de EBSA se indican en el Apéndice B).



Los asesores sobre beneficios tienen experiencia en todos los aspectos de ERISA. Ellos pueden darle información general sobre sus derechos e intervendrán en su nombre ante los administradores del fondo si es necesario. También pueden ayudarle en su búsqueda del “plan perdido.”

Pension Benefit Guaranty Corporation

PBGC mantiene en línea una lista de las personas que tienen derecho a recibir beneficios seguros de los planes de pensiones, pero que no pueden ser localizados (vea el recuadro en la página 14). La lista de PBGC constituye un atajo para algunos trabajadores jubilados o sus beneficiarios que están buscando las pensiones que aun se les puede adeudar.

Proyectos de Asesoramiento Sobre Pensiones

A mediados de la década de 1990, se iniciaron una serie de servicios gratuitos de asesoramiento sobre pensiones por medio de la subvención de la Administración de la Vejez de los EE.UU.

Estos servicios ofrecen asesoramiento gratuito acerca de pensiones a individuos en su área de servicio. Muchos se especializan en situaciones difíciles, incluyendo aquellos en los cuales los individuos no pueden encontrar su plan de pensiones. Varios estados, inclusive algunos de los más grandes, cuentan con dichos servicios de asesoramiento. (Los nombres, direcciones y números de teléfonos de estos proyectos se indican en el Apéndice C.)

Bibliotecas Públicas

La mayoría de las bibliotecas cuentan con recursos—directorios impresos y bases en línea de datos—que pueden ayudarle en su búsqueda. Los directorios pueden ayudarle a encontrar una compañía: por ejemplo, la biblioteca puede tener directorios que listen las adquisiciones y fusiones que tuvieron lugar hasta hace varios años. Los empleados del Mostrador de Referencias pueden ayudarle a usar estos recursos y a encontrar gratuitamente o a bajo costo, cámaras de compensación privadas para beneficios de jubilación no reclamados. En la mayoría de los casos, también pueden ayudarle a usar una de las computadoras de la biblioteca para su búsqueda.

La Pension Benefit Guaranty Corporation

PBGC le proporciona un posible atajo para encontrar su pensión perdida si:

- usted tuvo un plan de pensiones de beneficio definido que cerró después del 1 de julio de 1974 (un plan de pensiones de beneficio definido promete a los participantes beneficios específicos al momento de su jubilación, los cuales se basan generalmente en factores como el salario, tiempo de servicio y edad al jubilarse); y
- el patrocinador de su plan fue una compañía privada que no era una organización religiosa ni un empleador de servicios profesionales (tales como abogados, médicos y arquitectos) que empleaba a 25 personas o menos. PBGC no podrá ayudarle si su plan fue pagado solamente por las cuotas del sindicato de trabajadores o era administrado por un organismo del gobierno.

Usted puede ingresar (o alguien puede hacerlo por usted) a un lista en el Internet mantenida por PBGC www.pbgc.gov/search/default.htm. O puede encontrar esta lista en el sitio de Internet de PBGC www.pbgc.gov; allí, haga clic en la lengüeta “Trabajadores y Jubilados” (“Workers and Retirees”) en la parte superior de la página y luego haga clic en el enlace titulado “Búsqueda de Pensión: Ayúdenos a encontrar a los participantes perdidos” (“Help us find missing participants”). En el 2009, PBGC incluía una lista identificando alrededor de 37,000 personas que tenían pensiones esperando a ser cobradas. Aun si su nombre no aparece en esta lista, usted podría revisar la lista de planes administrados por PBGC para ver si PBGC es ahora responsable de un plan al cual usted perteneció en algún momento. Esta lista puede ser vista en www.pbgc.gov/trusteedplans/default.htm.

La tecnología envuelta es simple. Si hay necesidad, el bibliotecario de su biblioteca local puede ayudarle a ingresar a nuestro sitio de Internet y buscar la información en unos pocos minutos. Usted (u otra persona) puede simplemente ingresar su apellido para averiguar si está en una lista de los participantes. También puede escribir el nombre de la compañía para ver si el plan de pensión ha sido tomado por la PBGC.

Si usted no tiene acceso a una computadora, puede escribirnos a PBGC Pension Search Program, P.O. Box 151750, Alexandria VA 22315-1750.

LUGARES DÓNDE BUSCAR

Primero y ante todo, tenga en cuenta los “aliados” que indicamos en la sección anterior. Comience con una búsqueda de la base de datos de PBGC, la cual cubre todos los participantes en planes de beneficio definido terminados que no pueden ser localizados por PBGC o por su antiguo empleador. Si este falla, contacte el departamento del Trabajo y consejero de pensiones de proyectos para guía en su búsqueda.

Pero estos no son los únicos lugares para buscar. En esta sección, nosotros discutimos diez posibles fuentes de información sobre su fondo de pensión. Algunos de ellos son más fáciles para usar que otros.



Aún cuando la fuente de información descrita en esta sección no lo lleva directo al fondo de la pensión, pequeños pasos pueden ser de gran ayuda. Si encuentra el nombre de una compañía que compró a su antiguo empleador, por ejemplo, entonces use las demás fuentes de información para buscar a esa segunda compañía. (Para encontrar un plan de pensiones, normalmente necesitará encontrar a la compañía que lo patrocinó, aún si el plan y la compañía no son la misma cosa.)

1. Si puede comunicarse fácilmente con sus antiguos compañeros de trabajo que se quedaron en la compañía después que usted se fue, es posible que puedan decirle qué pasó con la compañía. Si su ex-compañero está recibiendo cheques de pensión, pregúntele de dónde vienen los cheques.
2. Un sindicato que representó a los trabajadores en la compañía (aún si usted mismo no formó parte de la unidad de negociación) puede tener información. Otros trabajadores pueden haber hecho la misma pregunta a dicho sindicato.



Si no sabe qué sindicato era, o cómo encontrarlo, la federación de trabajo en su estado (AFL-CIO del estado) tal vez pueda ayudarle a identificarlo y encontrarlo. La federación de trabajo probablemente tenga sus oficinas en la ciudad más importante o en la capital del estado.

3. Es probable que la Cámara de Comercio de la ciudad o pueblo donde estaba la compañía sepa a dónde se mudó o quién la adquirió. Si la primera persona con quien habla no sabe, pregunte si le pueden comunicar con alguien que haya estado activo en la cámara por más tiempo.
4. En algunos casos, el nombre y la dirección del administrador del plan de pensiones, según se indica en el documento más reciente que pudo encontrar puede llevarle directamente a sus

respuestas. Si la dirección no es la misma que la antigua dirección de la compañía, es posible que aún pueda encontrar a esta persona allí y que pueda finalizar su búsqueda o puede ayudarnos con esto.



Todos los planes de pensiones designan oficialmente a alguien—o tienen un departamento—como el administrador del plan. En una compañía muy pequeña, muchas veces es el dueño quien tiene las funciones de administrador. En una compañía más grande, normalmente es otro ejecutivo o el departamento de beneficios de pensiones. También puede ser alguien de una firma independiente que se especializa en administrar planes de pensiones. En cualquier caso, el administrador del plan guarda los expedientes de empleo y de pensión de cada participante en el plan de pensiones. Si el plan de pensiones aún está intacto, entonces el administrador del plan es a quien deberá buscar.

5. Los informes financieros anuales del plan pueden identificar al contador, actuario, fideicomisario o abogado del plan. Una de estas personas debe poder decirle quién puede suministrarle información actualizada sobre el plan. Estos informes están contenidos en el Formulario federal 5500; que se presentan ante la Administración de Seguridad de Beneficios de los Empleados (EBSA) aproximadamente

dos años después del año cubierto, y EBSA los guarda por seis años. Para recibir información, llame al asesor de beneficios al número de teléfono gratuito de EBSA (1-866-444-3272) o envíe un correo electrónico a través de la dirección de Internet de EBSA: **askebsa.dol.gov**.

6. Una biblioteca especializada en comercio quizá puede suministrar una información acerca de una fusión cooperativa o liquidación que afecta su compañía. Una en particular, la Biblioteca Kirstein (una rama de la Biblioteca Pública de Boston) ha sido de gran ayuda y no se limita a compañías de Massachussets o a personas que llaman dentro de Massachussets. Su dirección es 20 City Hall Avenue, Boston, MA 02108 y su número telefónico (8:00 a.m. – 5:00 p.m., de lunes a jueves; 9:00 a.m. – 5:00 p.m. viernes y sábado) es 617-523-0860.
7. Una búsqueda de información de Internet puede ser útil. Existen varios “buscadores” que permiten que alguien ingrese el nombre de una compañía, quizás junto con otras palabras clave, y que obtenga acceso casi instantáneo a información relevante. Es posible que un bibliotecario de su biblioteca pública sepa usar una de estas técnicas de búsqueda.



Tenga en mente que las búsquedas sugeridas aquí son un asunto fácil para una persona familiarizada con la información que puede

ser encontrada en el Internet—bibliotecario, pariente o amigo. En muchos casos, la búsqueda de documentos que contienen tanto el nombre de la compañía como la palabra “pensión” aportará información importante a la pantalla de la computadora. En muchos otros casos, por supuesto, no dará ningún resultado útil. Pero vale la pena intentar. Puede ser especialmente útil si usted ha podido seguir el rastro de su compañía a través de uno o más cambios de nombre o fusiones corporativas.

8. Su gobierno estatal exige informes anuales de corporaciones—informes que, entre otras cosas, listan los nombres y direcciones de los funcionarios corporativos. Esta agencia puede ser la oficina del Secretario de Estado o puede tener otro nombre. Una llamada al operador telefónico principal del capitolio de su gobierno de estado deberá ayudarlo a obtener el nombre y el número telefónico de la agencia que reúne estos informes. En algunos casos, comunicarse con uno de los funcionarios corporativos listados en el reporte puede ser importante para averiguar lo que le sucedió a la compañía.
9. Si la compañía fue una fuente de publicidad, un agente de bolsa puede saber lo que sucedió con su compañía.
10. Si encuentra que la compañía se fue a la bancarrota, trate de conseguir el nombre y dirección del fiduciario de la bancarrota.



En muchos casos, la pensión perdida se puede localizar—y localizarla puede significar beneficios tangibles para el participante, cónyuge o beneficiario a quien se debe dinero bajo un plan de pensión. De cualquier modo, es difícil decir cual de las fuentes proveería la información necesaria, y a veces ninguna de ellos trabaja. Aun consejeros de pensión expertos a veces abandonan la esperanza de encontrar la pensión perdida.

QUÉ HACER SI ENCUENTRA EL FONDO DE PENSIONES

Si encuentra a la compañía (o su sucesora) entonces tendrá que averiguar qué sucedió con el plan. Probablemente termine encontrando a alguna de estas fuentes potenciales que tienen su dinero de pensión:

- El administrador de su plan de pensiones (u otro plan en el cual fue incorporado el suyo).
- Una compañía de seguros a la cual el administrador del plan ha transferido los fondos del plan con el propósito de pagar anualidades a los participantes elegibles.
- Una institución financiera donde se han establecido cuentas para los participantes a quienes no se les ha podido pagar porque no se les ha localizado.
- PBGC, en caso de que se haya hecho cargo de las obligaciones de su plan, o en el caso de que su plan de beneficios definidos haya sido dado por terminado y su administrador del plan haya usado el programa de participantes perdidos de PBGC cuando no pudo encontrarlo a usted.

Independientemente de cuáles de estas instituciones tenga el dinero del plan, su manera de acercamiento a cualquiera de ellos—su siguiente paso—debe ser similar.

El Contacto Inicial

Comuníquese con el administrador del plan, la compañía de seguro, la institución financiera o PBGC y déle sus fechas de empleo y proporciónese una copia del estado de cuenta de beneficio individual más reciente que tenga. Pregunte si estaba cubierto y a qué beneficios tiene derecho. Pida una copia del resumen descriptivo del plan. Si la persona con quien se ha comunicado le dice que usted no tiene derecho a la pensión, lea el documento para ver si está de acuerdo con esa decisión o no.



Cualquier correspondencia tiene que ser enviada por un método que provea confirmación de entrega (e.g. acuse de recibo).

Si Usted no Está Satisfecho

Compañía de Seguros. Si es una compañía de seguros quien controla el fondo de pensiones, la respuesta que le den inicialmente probablemente será la respuesta final. Cuando una compañía de seguros toma la responsabilidad de un plan, acepta la información que le suministra el empleador con respecto a (a) quiénes son los participantes en el plan y (b) a qué beneficios tiene derecho cada participante. Lo mismo sucede con las instituciones financieras donde se han establecido cuentas para los participantes que no han podido ser localizados. Si usted tiene

documentos o cualquier otra evidencia de que la información proporcionada por la compañía de seguros o la institución financiera es incorrecta, es probable que tenga que ir con el empleador para establecer que la información es incorrecta.

PBGC. Si PBGC ha tomado la responsabilidad de su plan de pensión, también acepta los registros del empleador, pero su determinación inicial referente a los beneficios del individuo esta sujeta a un proceso de apelación.

Plan en curso. Si el plan de pensiones aún está intacto (o ha sido incorporado en otro plan de pensiones patrocinado por el empleador) usted también tiene la posibilidad de recurso. Si el administrador del plan dice que usted no tiene derecho a recibir los beneficios de pensión pero usted no está convencido de ello, o si los beneficios de pensión no parecen alcanzar a lo que usted tiene derecho, entonces deberá solicitar asesoramiento. Las mejores fuentes a las cuales acudir inicialmente son:

- La Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado (EBSA) del Departamento de Trabajo de los EE.UU. (vea el Apéndice B).
- Un proyecto de asesoría sobre pensiones si hubiera uno en su área (vea el Apéndice C).

Un asesor sobre beneficios de EBSA o un asesor sobre pensiones pueden examinar sus documentos y decirle si le han dado un trato

justo. De no ser así, ellos pueden brindarle asistencia gratuita para obtener los beneficios a los cuales usted tiene derecho. Pueden intervenir en su nombre ante el administrador del plan y aconsejarle cómo, o ayudarlo a, utilizar el procedimiento de apelaciones del plan si fuera necesario.

Otras Fuentes de Asistencia

Si decide que necesita que lo represente un abogado, la asociación de abogados especialistas en pensiones a nivel nacional (National Pension Lawyers Network) mantiene una lista de abogados, en los 50 estados, que pueden encargarse de reclamos de pensiones. Puede comunicarse con la asociación llamando al (617) 287-7324 o (617) 287-7332, enviando un correo electrónico a **npln@umb.edu**, o a través de su sitio de Internet: **www.pensionaction.org/npln.htm**. Antes de decidir si va a incurrir en el gasto de contratar a un abogado, debe primero estar seguro de que la cantidad de dinero potencialmente implicada justifica el gasto.

La Academia Norteamericana de Actuarios (American Academy of Actuaries) mantiene un registro de ayuda para pensiones que consiste en actuarios dispuestos a ofrecerse voluntariamente a ayudar a individuos a verificar la precisión de los cálculos de sus pensiones. Usted puede ingresar a esta lista a

través del sitio de Internet **www.actuary.org/palprogram.asp**. La dirección de la Academia es 1100 17th Street NW, 7th floor, Washington, DC 20036, y se puede llamar a (202) 223-8196 o por dirección de correo electrónico es **actuary@actuary.org**.

El Centro nacional de Derechos sobre Pensiones (Pension Rights Center) (1350 Connecticut Avenue NW, Suite 206, Washington, DC 20036), se puede llamar por teléfono al (202) 296-3776 o, puede enviarlo por un correo electrónico a través de su sitio de Internet **www.pensionrights.org/contact**).

UNAS PALABRAS FINALES

Este folleto ofrece ayuda para definir, planificar y llevar a cabo la búsqueda de una pensión “perdida.” No hay garantías de que tenga éxito. Quizá la única certeza sea que si no realiza el esfuerzo de encontrar su fondo de pensiones, el dinero que quizás le adeuden jamás será suyo.

GLOSARIO

Administrador del plan: La persona o personas que administran el plan. Si nadie es designado como administrador en los documentos del plan, el empleador es considerado como el administrador del plan. El administrador del plan es responsable de mantener el plan de pensiones, guardar los datos de los participantes individuales, supervisar el pago de beneficios conforme al plan y administrar los activos del plan.

Adquisición de derechos: Es el punto en el cual un participante adquiere permanentemente el derecho a un beneficio de acuerdo con los términos del plan a la edad de retiro, ya sea que continúe o no el o ella trabajando para dicho empleador. Un plan de pensiones especificará la duración del servicio necesario para que adquiera los derechos. El participante quien satisface los requisitos de derechos este dice que tiene derecho.

EBSA (Employee Benefits Security Administration—Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado): Agencia dentro del Departamento de Trabajo de los EE.UU. cuyas responsabilidades incluyen la regulación de los planes de pensiones.

ERISA (Employee Retirement Income Security Act—Ley de Seguridad del Ingreso de Jubilación del Empleado): Es un decreto federal promulgado en 1974 que hizo más estrictos los estándares de administración de los planes de pensiones y otorgó poderes reguladores a tres agencias federales: al Departamento de Trabajo, al Servicio de Rentas Internas y a Pension Benefit Guaranty Corporation. Una serie de enmiendas y leyes posteriores a 1974 han reforzado las protecciones brindadas por ERISA.

PBGC, (Pension Benefit Guaranty Corporation—La Corporación de Garantía de Beneficios de Pension): Es una corporación federal establecida conforme a ERISA para asegurar los planes de pensiones de beneficio definido del sector privado. PBGC se hace cargo del pago de los beneficios de pensiones en aquellos casos en los cuales los patrocinadores corporativos de los planes de pensiones de beneficio definido han declarado bancarrota, cesado o probado a una corte de bancarrotas o a PBGC que el patrocinador del plan no puede permanecer haciendo negocios a menos que el plan sea terminado.

Plan de beneficio definido: Un tipo de plan de pensiones que promete a los participantes beneficios específicos al momento de jubilación. Generalmente, los beneficios están basados en la cantidad de años de empleo con una compañía o industria, y pueden también estar basados en el salario recibido durante este tiempo. El empleador es responsable de mantener suficiente dinero en el fondo de pensiones como para cumplir con las obligaciones del plan, usualmente el pago de una anualidad mensual al participante del plan y beneficios de supervivencia al cónyuge del participante.

Plan de contribución definida: Es un plan por el cual el empleador y/o el empleado colocan dinero en una cuenta individual del empleado pero los beneficios no son específicos. El empleado tiene derecho a la cantidad de dinero colocado en su cuenta, ajustado por ingresos, gastos, ganancias o pérdidas incurridas por dicha cuenta. Estos planes se han vuelto cada vez más comunes en los últimos años, algunos ejemplos incluyen los planes de participación de ganancias y los 401(k).

Plan de empleadores múltiples: Un plan negociado colectivamente y mantenido por más de un empleador no relacionado, usualmente dentro de la misma o similar industria y un sindicato de trabajo.

APÉNDICE B: ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE BENEFICIOS DEL EMPLEADO (EBSA)

U.S. Department of Labor
Oficina de EBSA de Ayuda al Participante
Room N5623
200 Constitution Ave., NW
Washington, DC 20210
Teléfono gratuito para empleados y
empleadores: 1-866-444-EBSA (3272)
Sitio de Internet: **www.dol.gov/ebsa**

Oficinas de Distrito

Detroit District Office
211 W. Fort Street, Suite 1310
Detroit, MI 48226-3211
(313) 226-7450

Miami District Office
8040 Peters Road, Bldg. H, Suite 104
Plantation, FL 33324
(954) 424-4022

St. Louis District Office
Robert A. Young Federal Bldg.
1222 Spruce Street, Room 6310
St. Louis, MO 63103
(314) 539-2693

Seattle District Office
1111 Third Avenue, Room 860
Seattle, WA 98101-3212
(206) 553-4246

Washington District Office
1335 East-West Highway, Suite 200
Silver Spring, MD 20910
(202) 693-8700

Oficinas Regionales

Atlanta Regional Office
61 Forsyth Street, Suite 7B54
Atlanta, GA 30303
(404) 302-3900

Boston Regional Office
JFK Building, Room 575
Boston, MA 02203
(617) 565-9600

Chicago Regional Office
200 W. Adams Street, Suite 1600
Chicago, IL 60606
(312) 353-0900

Cincinnati Regional Office
1885 Dixie Highway, Suite 210
Ft. Wright, KY 41011-2664
(859) 578-4680

Dallas Regional Office
525 South Griffin Street, Room 900
Dallas, TX 75202-5025
(972) 850-4500

Kansas City Regional Office
City Center Square
2300 Main Street, Suite 1100
Kansas City, MO 64105-5148
(816) 285-1800

Los Angeles Regional Office
1055 East Colorado Boulevard, Suite 200
Pasadena, CA 91106-2341
(626) 229-1000

New York Regional Office
33 Whitehall Street, Suite 1200
New York, NY 10004
(212) 607-8600

Philadelphia Regional Office
Curtis Center, Suite 870 West
170 S. Independence Mall West
Philadelphia, PA 19106-3317
(215) 861-5300

San Francisco Regional Office
90 7th Street, Suite 11-300
San Francisco, CA 94105
(415) 625-2481

APÉNDICE C: PROYECTOS DE ASESORAMIENTO SOBRE PENSIONES

Proyecto de Derechos de Pensiones
de los Estados del Centro

(866) 735-7737

(KY, MI, OH, PA, TN)

<http://www.mid-americanpensions.org/>

Michigan Pension Rights Office

Legal Hotline for Michigan Seniors

3815 W. St. Joseph's Street, Suite C200

Lansing, MI 48915

http://elderlawofmi.org/pension_rights_project/index.html

Número gratuito: (800) 347-5297

Número Local: (517) 485-9164

Ohio Pension Rights Office

Pro Seniors, Inc.

7162 Reading Road, Suite 1150

Cincinnati, OH 45237

www.proseniors.org/oh_pension.html

Número Gratuito: (800) 488-6070

Número Local: (513) 345-4160

Proyecto de Asesoramiento de Pensiones
del Medio Atlántico
(NJ, NY)

New York Pension Rights Office

South Brooklyn Legal Services

105 Court Street

3rd Floor

Brooklyn, NY 11201

<http://www.sbls.org/index.php?id=253>

Número Gratuito: (800) 355-7714

Proyecto de Ayuda de Pensiones
de Nueva Inglaterra
(CT, MA, ME, NH, RI, VT)

New England Pension Assistance Project

Gerontology Institute

University of Massachusetts, Boston

100 Morrissey Boulevard

Boston, MA 02125-3393

www.pensionaction.org

Número Gratuito (New England): (888) 425-6067

Número Local (617) 287-7307

Proyecto de Información, Asesoría y
Ayuda de Pensiones del Sur Oeste
(AR, LA, MO, OK, TX)

Texas Pension Rights Office

Texas Legal Services Center

815 Brazos, Suite 1100

Austin, TX 78701

www.southcentralpension.org

Número Gratuito: (800) 443-2528

Proyecto de Derechos de Pensiones
del Medio Oeste Alto
(IA, MN, ND, SD, WI)

Iowa Pension Rights Office

Iowa Legal Aid

1111 Ninth Street, Suite 230

Des Moines, IA 50314

www.iowalegalaid.org

Número Gratuito: (800) 992-8161

Número Local: (515) 282-8161

Fax: (515) 244-5525

Minnesota Pension Rights Office

Minnesota Senior Federation

1885 University Avenue West, Suite 190

St. Paul, MN 55104

www.mnseniors.org/content/category/17/64

Número Gratuito:(866) 783-5021

Número Local: (651) 783-5021

Fax: (651) 641-8969

Western States Pension Assistance Project
(AZ, CA, HI, NV)

California Pension Rights Project

California Senior Legal Hotline

444 North Third Street, Suite 312

Sacramento, CA 95811

<http://www.seniorlegalhotline.org/>

Número Gratuito: (866) 413-4911

Número Local: (916) 930-4911

Pension Benefit Guaranty Corporation
1200 K Street, NW
Washington, DC 20005-4026
www.pbgc.gov

Publicación 1012s de PBGC
Mayo de 2009 revisado

